

Resolución 068 de 2019
(20 de marzo)

"Por la cual se realiza la distribución de los practicantes en las distintas dependencias de la Jurisdicción Especial para la Paz"

LA PRESIDENTA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ-JEP-

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el capítulo 5 del Acuerdo No. 001 de 2018 de la Plenaria de la JEP (9 de marzo de 2018), mediante el cual se aprobó el Reglamento General de la Jurisdicción, así como las consagradas en el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017 y precisado en sus alcances por la CORTE Constitucional en sentencia C-674 del 2017,

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 01 de 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que el artículo transitorio 15 del Acto Legislativo 01 de 2017 estipula que la Jurisdicción Especial para la Paz *"entrará en funcionamiento a partir de la aprobación de este Acto Legislativo sin necesidad de ninguna norma de desarrollo, sin perjuicio de la aprobación posterior de las normas de procedimiento y lo que establezca el reglamento de dicha jurisdicción (...)".*

Que la Plenaria de la Jurisdicción Especial para la Paz, en sesión del 9 de marzo de 2018 expidió el Acuerdo No. 001, por el cual se adoptó el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Que de acuerdo con el literal n) del artículo 19 del Reglamento General de la JEP, es función de la Presidencia de la Corporación seleccionar, vincular y distribuir los y las practicantes, pasantes y visitantes profesionales, nacionales o extranjeros, ad honorem, entre las dependencias de la JEP, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que mediante el Acuerdo AOG No. 26 del 19 de julio de 2018 se reglamentó lo relacionado con las prácticas académicas de estudiantes universitarios en la Jurisdicción Especial para la Paz.

Que mediante el Acuerdo AOG No. 12 del 11 de febrero de 2019 se adicionó el artículo 3 del Acuerdo AOG No. 26 del 2018 para permitir que los magistrados(a), el Director de la UIA, la Secretaria Ejecutiva y el Jefe del GRAI de la JEP, postular o proponer practicantes para el apoyo de las labores misionales de sus respectivos despachos y/o dependencias.

Que el día 14 de marzo de 2019 se posesionaron siete (7) estudiantes seleccionados como practicantes en la JEP.

Que la distribución de los practicantes en la Jurisdicción Especial para la Paz tiene como

objetivo apoyar las labores misionales que se desarrollen en los distintos despachos de la Corporación y se adelanta con observancia de lo dictado por la necesidad del servicio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Distribuir los siete (7) estudiantes que tomaron posesión el 14 de marzo de 2019, en las diferentes dependencias de la JEP, de la siguiente forma:

NOMBRE	CÉDULA	UNIVERSIDAD	CARRERA	DEPENDENCIA	DESPACHO
Sonia Viviana Realpe Cuaran	1,086,302,687	Nacional de Colombia	Derecho	Sala de Amnistía o Indulto	Magistrada Marcela Giraldo Muñoz
Andrea Uribe López	1,018,491,458	Nacional de Colombia	Derecho	Secretaría Judicial - Sala de Amnistía o Indulto	Magistrado Juan José Cantillo Pushaina – Alba Luz Piedras
Daniel Felipe Echeverry Cano	1,136,888,034	Nacional de Colombia	Derecho	Secretaría Judicial - Sala de Amnistía o Indulto	Magistrado Juan José Cantillo Pushaina – Alba Luz Piedras
Andrés Leonardo Colmenares Mateus	1,032,455,818	Nacional de Colombia	Derecho	Secretaría Judicial - Sala de Amnistía o Indulto	Magistrado Juan José Cantillo Pushaina – Alba Luz Piedras
Ana María Peralta Agudelo	1,022,429,682	Nacional de Colombia	Derecho	Secretaría Judicial - Sala de Amnistía o Indulto	Magistrado Juan José Cantillo Pushaina – Alba Luz Piedras
Lyda Maritza Zarabanda Hernández	23,810,937	Nacional de Colombia	Derecho	Secretaría Judicial - Sala de Amnistía o Indulto	Magistrado Juan José Cantillo Pushaina – Alba Luz Piedras
Laura Camila Díaz García	1,032,493,452	Nacional de Colombia	Derecho	Secretaría Judicial - Sala de Amnistía o Indulto	Magistrado Juan José Cantillo Pushaina – Alba Luz Piedras

Artículo 2°. Las prácticas académicas se desarrollarán en los estrictos términos del Acuerdo 026 del 19 de julio de 2018, del Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Artículo 3°. Comunicar, de la forma más expedita, el contenido de la presente resolución a los estudiantes relacionados en el artículo 1°, a la Secretaría Ejecutiva y a los(as) presidentes de las Salas y Secciones de la JEP.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

La presidenta,


PATRICIA LINARES PRIETO
Presidenta